

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS PARA REALIZAR CON CARÁCTER VOLUNTARIO TAREAS DE SEGUIMIENTOS EN COVID19 POR LOS FARMACÉUTICOS JUBILADOS QUE VOLUNTARIAMENTE LO SOLICITEN.**

En Sevilla, a fecha firma digital.

De una

D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2019), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Y, de otra parte,


Don Antonio Mingorance Gutiérrez, Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, nombrado con fecha 18 d enero de 2020, de conformidad con la Orden de 5 de junio de 2014, de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, publicados en el BOJA núm. 111, de 11 de junio de 2014.

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas, reconociéndose entre sí capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio

**EXPONEN**

**Primero.** Que el Servicio Andaluz de Salud, en lo sucesivo SAS, es una Agencia Administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de Salud, de conformidad con el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, desarrolla bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de Salud, las siguientes funciones:

<b>Código:</b>	6hWMS886PFIRMAkdQ5xc5Jyi4jJadc	<b>Fecha</b>	13/10/2020
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/6



1. Gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional.
2. Prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios.
3. Gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.
4. Aquellas que se le atribuyan reglamentariamente.

**Segundo.** El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (en adelante CACOF) es una corporación de Derecho Público que aglutina a los ocho Colegios Oficiales de Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su objeto es la representación de la profesión farmacéutica ejerciendo para ello las funciones que le asigna la legislación vigente y sus propios Estatutos, así como las disposiciones legales de aplicación. Y, entre otra la representación, defensa y promoción de los intereses generales de la profesión en la Comunidad Autónoma Andaluza; en especial, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, y velar para que la actividad profesional de los Farmacéuticos se adecue a los intereses y al bienestar de los ciudadanos, coadyuvando a la mejor resolución de los problemas relacionados con la salud.


**Tercero.** Que el CACOF viene recogiendo las inquietudes de los farmacéuticos jubilados en lo que se refiere a los efectos de su desvinculación profesional cuando pasan a la situación de jubilación, ya que el hecho de dejar el ejercicio de su profesión no implica que pierdan el interés por mantenerse informados sobre los avances de la medicina y de la farmacia y la actualización de su conocimiento y compartir solidariamente su experiencia profesional con el sistema sanitario público de Andalucía.

**Cuarto.** Con motivo de la situación actual de la pandemia Covid19, existe un interés común de las partes fomentar la participación voluntaria de los farmacéuticos jubilados del CACOF en las tareas de seguimiento Covid19.

En este sentido, consideran que el instrumento más adecuado para conciliar la voluntad de las partes es el Convenio, en los términos definidos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de estas manifestaciones, y conforme la representación que ostentan, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

### CLAUSULAS:

<b>Código:</b>	6hWMS886PFIRMAkdQ5xc5Jyi4jJadc	<b>Fecha</b>	13/10/2020	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/6	

### Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco colaborativo entre el Servicio Andaluz de Salud con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos para el desarrollo de actividades voluntarias por los farmacéuticos jubilados, que voluntariamente lo soliciten, en el seguimiento de la pandemia Covid19 en el sistema sanitario público de Andalucía: seguimientos de sospechosos, positivos y sus contactos mediante llamadas telefónicas de control para asegurar de que cumplen el aislamiento y las recomendaciones sanitarias, bajo el control de los responsables del control de la situación según los protocolos.

### Segundo. Desarrollo del convenio.

Las actuaciones que se lleven a cabo en la ejecución de este convenio en modo alguno supondrá desempeño actividad laboral que colisione con la situación de jubilado en la que se encuentran los farmacéuticos del CACOF debiendo cumplirse, en todo momento, la normativa que resulte aplicable a dicha situación.


El personal farmacéutico jubilado que se incorpore a dichas actuaciones deberá acatar las instrucciones que establezca el SAS, respecto al desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio.

### Tercera. Compromisos del CACOF.

- Poner a disposición del SAS la experiencia clínica, docente, investigadora y académica de los farmacéuticos jubilados, cuando le sea solicitada por la Dirección Gerencia del SAS.
- Los farmacéuticos jubilados que se incorporen a las tareas de seguimiento Covid19, se comprometen a realizar las mismas en jornada de mañana o tarde, conforme a la programación que se establezca.
- Impartir la formación necesaria a los farmacéuticos jubilados para desarrollar las tareas de seguimiento Covid19.
- Asumir la cobertura del seguro de accidentes de los farmacéuticos jubilados que participen en el objeto de este Convenio.

### Cuarta. Compromisos del SAS.

- Disponer los medios materiales para que los farmacéuticos jubilados puedan realizar adecuadamente el seguimiento del Covid19, así como el apoyo de los recursos humanos que precisen para sus tareas.
- Facilitar a los farmacéuticos jubilados una tarjeta identificativa.
- Asumir la cobertura del seguro de responsabilidad civil de los farmacéuticos jubilados, participantes en el seguimiento Covid19.

<b>Código:</b>	6hWMS886PFIRMAKdQ5xc5Jyi4jJadc	<b>Fecha</b>	13/10/2020	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/6	

### **Quinta. Comisión de Seguimiento.**

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio se constituirá una comisión paritaria integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del convenio.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y el resultado de la colaboración.
- Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La comisión de seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los asistentes.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre.


### **Sexta. Financiación.**

Este convenio no generará obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes, excepción hecha a la asunción de los seguros de accidente y responsabilidad civil, en los términos contemplados en las cláusulas tercera y cuarta.

### **Séptima. Cláusula de confidencialidad y no revelación de información.**

Las Partes acuerdan que el contenido del presente Convenio, así como la totalidad de las condiciones alcanzadas entre ellas, serán absolutamente confidenciales y, por lo tanto, acuerdan tomar todas las medidas necesarias para preservar su confidencialidad, garantizando la absoluta confidencialidad frente a terceros.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o, de cualquier forma,

<b>Código:</b>	6hWMS886PFIRMAkdQ5xc5Jyi4jJadc	<b>Fecha</b>	13/10/2020	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/6	

de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante su período de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del Convenio.

#### **Octava. Protección de Datos.**

Las partes firmantes estarán sometidas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Específicamente, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

#### **Novena. Resolución.**


Las partes quieren cumplir y seguir los términos del Convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo ha promovido, y se comprometen a resolver las divergencias que puedan surgir en términos de equidad

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
- En todo caso, el presente Convenio quedará resuelto, por falta de objeto, una vez desaparezca la situación sanitaria ocasionada por la Covid19.
- 

Las cuestiones litigiosas o controvertidas que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación sexta, se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa que regula la Ley 29/1998, de 13 de julio.

#### **Décima. Naturaleza jurídica.**

<b>Código:</b>	6hWMS886PFIRMAkdQ5xc5Jyi4jJadc	<b>Fecha</b>	13/10/2020	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/6	

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se registrá por lo previsto en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2.a) del art. 47.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

**Undécima.- De la entrada en vigor y duración.**

El presente Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez firmado por las partes y tendrá una duración de dos años desde su firma.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso por hasta 4 años adicionales, salvo que medie denuncia expresa, realizada por una de las partes y formulada con tres meses de antelación, con respecto a la fecha de su finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en el lugar indicado en encabezamiento y fechas firma digital.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SAS

EL PRESIDENTE DE CACOF

Miguel Ángel Guzmán Ruiz

Antonio Mingorance Gutiérrez

23771650T  
ANTONIO  
MINGORAN  
CE (R:  
Q91550311)

Firmado digitalmente por 23771650T  
ANTONIO MINGORANCE (R:  
Q91550311)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEATO396/PUESTO  
1/54629/03062019114233,  
serialNumber=IDES=23771650T,  
givenName=ANTONIO,  
sn=MINGORANCE GUTIERREZ,  
cn=23771650T ANTONIO  
MINGORANCE (R: Q91550311),  
2.5.4.97=UATES-Q91550311,  
c=CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS  
OFICIALES DE FARMACÉUTICOS, e=ES  
Fecha: 2020.10.08 14:40:42 +0200

<b>Código:</b>	6hWMS886PFIRMAkdQ5xc5Jyi4jJadc	<b>Fecha</b>	13/10/2020
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/6

